



RESOLUCIÓN SUPERIOR No.

(000007) 19 AGO. 2009

"Por la cual se adiciona dos párrafos al Artículo Tercero de la Resolución Superior N° 022 de Agosto 27 de 2004"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico requiere para su relevo generacional posibilitar espacios para que estudiantes sobresalientes que adelanten estudios de Maestría y Doctorado puedan ser vinculados a la Universidad del Atlántico, como docentes hora- cátedra.

Que por necesidades del servicio educativo superior, motivadas por las unidades académicas de manera discrecional, la Universidad requiere contratar como docentes hora cátedra a personas que estén adelantando estudios de maestría o doctorado.

Asimismo, la Universidad requiere la vincular para el período 2009-2, como catedráticos, a docentes pensionados que no tiene título de postgrado.

Que el Artículo 18 del Acuerdo Superior N° 004 de 2007 establece dentro de las funciones del Consejo Superior:

"a. Fijar las políticas generales de la Institución (...)"

Que el consejo superior en sesión del día 19 de agosto de 2009, decide aprobar que estudiantes sobresalientes de Maestrías y Doctorados puedan ser vinculados a la Universidad del Atlántico como docentes Hora Cátedra.



000007

19 AGO. 2009

Con fundamento en las razones fácticas, legales y estatutarias expuestas, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar dos párrafos al Artículo Tercero de la Resolución Superior N° 022 de Agosto 27 de 2004, los cuales quedarán así:

“PARAGRAFO 1: Por necesidades del servicio educativo superior, la Universidad podrá contratar como docentes hora- cátedra a personas que estén adelantando, a la fecha de su vinculación, estudios de maestría o doctorado y que hayan cursado el 50% de los créditos académicos debidamente certificados o que hayan completado el 100% de los créditos en cualquier momento y solo falte su titulación.

PARAGRAFO 2: De forma excepcional y siempre que exista una motivación presentada al Consejo Académico, se podrá contratar por el período académico 2009-2 como catedráticos, docentes pensionados de la Universidad del Atlántico que no posean estudios de postgrado.”

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPIASE

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente

ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA
Secretario